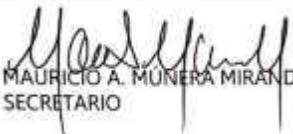




INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que subsana la demanda. Sírvase proveer.

Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00090-00
DEMANDANTES:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ABEL ENRIQUE BERDUGO MENDOZA

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

Revisado el escrito de subsanación presentado dentro de la oportunidad legal por el apoderado judicial de la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no se hizo en debida forma, habida cuenta que no se acreditó la proveniencia desde el correo electrónico de SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S., de la sustitución por ellos efectuada a favor del doctor PAUL BARROS.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ²

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 03 de mayo de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 054.

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA R
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a5d2cafd98190fdd369876f15150f2cfad7e4a61cb26331cc77e8a3a50781224

Documento generado en 30/04/2021 05:16:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**